

**«BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SOCIEDAD HOLDING DE MERCADOS Y  
SISTEMAS FINANCIEROS, S.A.»**

---

**“POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO”**

## **POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 529.ter.1.c) de la Ley de Sociedades de Capital corresponde al Consejo de Administración de las sociedades cotizadas determinar la política de gobierno corporativo de la Sociedad y su Grupo.

En cumplimiento de lo establecido en dicha norma, el artículo 7.3.b) del Reglamento del Consejo de Administración establece que corresponde a este órgano “*definir, entre otros aspectos, la estructura del Grupo de sociedades y las políticas de gobierno corporativo de la Sociedad y del Grupo...*”.

A estos efectos, el Consejo de Administración analizó las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 16 de febrero de 2015 e incorporó, tanto en la normativa interna como en las prácticas de la Sociedad y su Grupo, las recomendaciones que, en atención a las circunstancias y necesidades específicas de la Sociedad, consideró adecuadas para el interés de la Sociedad, sus administradores, directivos y empleados.

En este sentido, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 23 de diciembre de 2015, aprobó la Política de Gobierno Corporativo que recoge los principios y aspectos que rigen la actuación de la Sociedad y su Grupo en esta materia, así como los compromisos que se asumen para la mejora y revisión continuada de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad y su Grupo.

Con objeto de adaptar el contenido de dicha Política a los cambios que se han producido en la estructura organizativa de la Sociedad desde la fecha de su aprobación, con fechas 25 de abril de 2018, 25 de abril de 2019 y 30 de julio de 2020, el Consejo de Administración ha modificado la Política de Gobierno Corporativo de la Sociedad, que queda redactada en los siguientes términos.

### **PRINCIPIOS GENERALES.**

Los principios básicos que guían la actuación del Consejo de Administración, de sus Comisiones y de los demás órganos de la Sociedad y que son la base de su política de gobierno corporativo son los siguientes:

- El seguimiento de las mejores prácticas en materia de buen gobierno corporativo, sin perjuicio de que las mismas se apliquen atendiendo a las circunstancias y necesidades específicas de la Sociedad y, en particular, a la búsqueda del interés de la Sociedad y su Grupo, que tratará, en todo caso, de conciliarse con los intereses legítimos de sus empleados, proveedores, usuarios, accionistas y demás grupos de interés relacionados con su actividad.
- La maximización del valor económico de la Sociedad de forma sostenible a largo plazo y la promoción de la continuidad empresarial.
- La comunicación transparente, veraz y bidireccional con los accionistas para fomentar su participación informada en la vida social, para lo que se asegurará un trato igualitario a todos los accionistas y se facilitará el ejercicio de sus derechos políticos en las Juntas Generales de Accionistas.
- El buen proceder, la profesionalidad y la responsabilidad con que el Consejo de Administración y sus Comisiones delegadas desempeñan las funciones que les atribuyen

la normativa vigente, los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

- La honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, formación, profesionalidad, dedicación e independencia de criterio de los vocales del Consejo de Administración y del equipo directivo de la Sociedad.
- La dedicación del Presidente del Consejo de Administración al ejercicio de las labores de impulso, dirección y supervisión del Consejo de Administración.
- El liderazgo del Consejero Delegado como primer ejecutivo de la Sociedad y responsable de la gestión del negocio ordinario.
- La transparencia y máxima calidad informativa de la Sociedad, de modo que la información pública de la compañía se presente de manera clara, íntegra, sencilla, ordenada y comprensible para todos los interesados.

Las referencias que, tanto en estos principios generales como en las prácticas de la Sociedad que a continuación se detallan, se hacen a la Sociedad deben entenderse realizadas a la Sociedad y a su Grupo, en tanto que, según el artículo 2 de sus Estatutos sociales, relativo al objeto social, a la Sociedad le corresponde *“la responsabilidad de la unidad de acción, decisión y coordinación estratégica de los sistemas de registro, compensación y liquidación de valores, entidades de contrapartida central, los mercados secundarios y sistemas multilaterales de negociación”* de los que sea titular.

En desarrollo de estos principios generales de gobierno corporativo, a continuación se recogen las prácticas seguidas por la Sociedad en la materia y que están desarrolladas en su normativa interna.

En particular, las prácticas destinadas a promover la participación informada de los accionistas en la vida social se encuentran en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, en la convocatoria que, con motivo de la celebración de la Junta, la Sociedad publica con la mayor antelación posible y en el apartado específico que, con este motivo, se incorpora en la página web corporativa, [www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es).

Las prácticas relativas a composición, competencias y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones delegadas se desarrollan en el Reglamento del Consejo de Administración y, en su caso, en los correspondientes reglamentos de organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo.

Toda la normativa interna está a disposición de los interesados en la página web corporativa, [www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es).

## **PRÁCTICAS SEGUIDAS POR LA SOCIEDAD.**

### **I. En relación con los accionistas.**

La Sociedad promueve el ejercicio responsable, leal, de buena fe y transparente de los derechos y el cumplimiento, en los mismos términos, de los deberes de sus accionistas.

A estos efectos, la Sociedad espera que los accionistas cumplan con todas las obligaciones legales que les incumben, entre ellas, las relativas a la comunicación de participaciones significativas y de la celebración de pactos que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales y que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones, por destacar las más significativas.

En las prácticas que la Sociedad pone en marcha para promover el ejercicio por los accionistas de sus derechos se puede distinguir entre las aplicables a la celebración de la Junta General de Accionistas y las que se mantienen a lo largo del ejercicio, con objeto de que la involucración de los accionistas sea permanente y no sólo de carácter esporádico.

#### I.A. Celebración de la Junta General de Accionistas.

La Sociedad considera el acto de celebración de la Junta General como el principal cauce de participación de los accionistas en la gestión de la Sociedad, motivo por el que, dentro de su estrategia de gobierno corporativo considera una de sus prioridades fomentar la activa participación de sus accionistas en este acto.

En este sentido, la Sociedad no tiene establecida ninguna exigencia de un número mínimo de acciones para acudir a la Junta. Todos los accionistas pueden acudir a la Junta, con independencia del número de acciones de que sean titulares.

La Sociedad celebra con carácter habitual su Junta General ordinaria de Accionistas la última semana del mes de abril, regularidad que facilita a los accionistas el ejercicio de su derecho de asistencia.

La Junta General de Accionistas se celebra en la sede social, ubicada en un lugar céntrico del término municipal de Madrid, con numerosos servicios de transporte público que permiten el fácil acceso de cualquier accionista interesado.

Una vez convocada la Junta General, convocatoria a la que trata de dar la mayor difusión posible mediante su anuncio en distintos periódicos de ámbito nacional, la Secretaría General y del Consejo remite a los accionistas que constan como tales en el Libro Registro un modelo uniforme y personalizado de tarjeta de asistencia, delegación y voto, tarjeta a la que se acompaña una carta del Secretario General informando de los distintos sistemas que la Sociedad ha puesto a su disposición para ejercer los derechos de información previa, delegación y voto por medios de comunicación a distancia de que son titulares los accionistas, el acceso al Foro Electrónico de Accionistas y la forma de contacto con el Servicio de Atención al Accionistas, al que podrán plantear cuantas cuestiones les surjan.

Para fomentar la participación informada de los accionistas en la Junta General, la Sociedad además de dar cumplimiento, con la debida antelación, a la obligación de poner a disposición de los accionistas toda la documentación relativa a los distintos puntos del orden del día, incorpora en su página web los informes aprobados por la Comisión de Auditoría en materia de independencia del auditor y sobre operaciones vinculadas, el Informe de Actividades del Consejo de Administración, que incluye los Informes de Actividades de las Comisiones delegadas del Consejo, y el Informe de Responsabilidad Social Corporativa.

También a efectos informativos la Sociedad incorpora una traducción al inglés de los principales informes y documentos puestos a disposición de los accionistas en versión íntegra a la mayor brevedad posible tras la publicación del anuncio de convocatoria.

Asimismo, para aquellos accionistas que no puedan acudir al propio acto de la Junta, la Sociedad retransmite en directo, en castellano y en inglés, a través del sistema *webcast* de su página web corporativa, [www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es), la celebración de la Junta General de Accionistas.

La Junta General de Accionistas cuenta con un servicio de traducción al lenguaje de signos.

La Sociedad no tiene establecido, ni tiene previsto en este momento establecer, el abono de una prima de asistencia para la Junta General.

La modificación de esta práctica sería, en su caso, aprobada por el Consejo de Administración e implicará la modificación de esta Política de Gobierno Corporativo, en la que se incluirá la política de abono de prima de asistencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad hace entrega de un pequeño obsequio a los accionistas que en el día de la celebración de la Junta General de Accionistas se acercan al lugar en que ésta se celebra para agradecerles su presencia en dicho acto.

#### I.B *Interacción permanente con los accionistas.*

El canal de comunicación permanente con los accionistas es la página web corporativa, [www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es), en cuyo apartado destinado a inversores y accionistas se pone a disposición de todos los interesados toda la información exigible legalmente, así como aquella otra que la Sociedad considera que puede resultar de su interés.

Además de la información en materia de gobierno corporativo, la página web corporativa facilita amplia información sobre las actividades desarrolladas por la Sociedad y las sociedades de su Grupo.

Con la finalidad de que los accionistas conozcan la documentación que, en su momento, les será requerida, la Sociedad mantiene durante todo el ejercicio en la página web, con independencia de que se haya convocado una Junta General de Accionistas, los procedimientos por los que el accionista podrá acreditar la titularidad de las acciones para el ejercicio de sus derechos de asistencia, voto o delegación en las Juntas.

Los accionistas también tienen a su disposición otros canales específicos de información, como son el Servicio de Atención al Accionista y la oficina de Relación con Inversores, cuyas funciones, ámbito de actuación y forma de contacto se desarrollan en la “Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto”.

La formación de los accionistas se configura también como uno de los pilares de la política de gobierno corporativo de la Sociedad, que desarrolla a través de una de las sociedades del Grupo, Instituto BME, que organiza sesiones de formación gratuitas destinadas a todos los accionistas de la Sociedad.

## **II. La Política de Gobierno Corporativo en el Consejo de Administración: En relación con el Consejo de Administración y sus comisiones.**

El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno y administración de la Sociedad y centra su actividad en la definición de la estrategia general y las directrices de gestión de la Sociedad y su Grupo.

En atención a estas funciones, el Consejo de Administración define, supervisa y realiza el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales que deben seguir la Sociedad y su Grupo, para lo que cuenta con el apoyo y asesoramiento de distintas Comisiones especializadas: Comisión de Auditoría, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, cuya composición y competencias se detallan en el Reglamento del Consejo de Administración y, en su caso, en los correspondientes reglamentos de organización y funcionamiento de dichas Comisiones.

En el desarrollo de sus funciones, el Consejo de Administración busca el interés social, que engloba el de la Sociedad y su Grupo, lo que no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos y privados, que confluyen en el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

#### II.A Celebración del Consejo de Administración.

Para poder dar debido cumplimiento a las responsabilidades que tiene atribuidas, el Consejo de Administración se reúne al menos ocho veces al año.

A estos efectos, con carácter anual se somete para su aprobación un calendario de reuniones y un programa de asuntos a abordar en las sesiones convocadas.

Lo anterior sin perjuicio de que cuando lo considere el Presidente o lo solicite un tercio de los miembros del Consejo de Administración, se proceda a la celebración de reuniones consideradas como extraordinarias.

#### II.B Composición del Consejo de Administración.

En la determinación del número de miembros que, en cada momento, compongan el Consejo de Administración se atenderá a las recomendaciones de buen gobierno corporativo siempre teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y que el número de miembros sea en su momento el adecuado para su debida representatividad y eficaz funcionamiento.

El Consejo de Administración procurará que el número de Consejos se distribuya entre sus distintas categorías en la proporción que resulte más adecuada en atención a la estructura accionarial y al objeto de la Sociedad y su Grupo, si bien en todo caso los Consejeros no ejecutivos representarán una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos, y los Consejeros independientes tendrán una presencia significativa.

De igual modo, en la composición del Consejo de Administración se procura la diversidad de género y de experiencias, de tal forma que se enriquezca la toma de decisiones y se aporten puntos de vista plurales.

#### II.C Selección y nombramientos de Consejeros.

El Consejo de Administración está compuesto por personas de reconocido prestigio, solvencia y honorabilidad, que poseen la experiencia y los conocimientos adecuados para el ejercicio de sus funciones.

Para llevar a cabo el proceso de selección de candidatos a Consejeros, el Consejo de Administración cuenta con una Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración que recoge los criterios que deben determinar la estructura y composición del Consejo de Administración, las características personales y profesionales que serán exigibles a las personas propuestas para ocupar las vacantes que en su caso se produzcan en dicho órgano, los ámbitos de experiencia requeridos para cubrir las necesidades del Consejo de Administración y el objetivo de favorecer la diversidad de conocimientos, experiencia y género.

Con objeto de reforzar la labor de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la identificación de candidatos a Consejeros calificados como independientes, el Consejo de Administración ha aprobado un Procedimiento de selección de candidatos a Consejeros calificados como independientes u “otros Consejeros externos”.

Asimismo, cualquier propuesta de designación como Consejero llevará la previa verificación de la inexistencia de incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de competencia o de interés.

#### II.D Sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado de la Sociedad.

En aras a garantizar la sucesión organizada del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado de la Sociedad, y asegurar la continuidad de la actividad de la compañía, la Sociedad cuenta con un Plan de sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado de la Sociedad, aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La activación de los Planes de sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

#### II.E Conocimientos de los Consejeros sobre la Sociedad.

La Sociedad dispone de un plan de información a los Consejeros con motivo de su incorporación a la Sociedad, que responde a la necesidad de detallar las actividades que se desarrollan en la Sociedad y su Grupo, y que está diseñado teniendo en consideración su elevado nivel de profesionalidad y cualificación.

De forma regular a las sesiones del Consejo de Administración se convoca a directivos de la Sociedad a los efectos de mantenerles permanentemente actualizados acerca de los negocios del Grupo, y se les mantiene informados sobre las novedades normativas de trascendencia para el Grupo.

Además, la Sociedad cuenta con un Plan de Formación continua para Consejeros implantado por acuerdo del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el que se incluyen, con carácter anual, diversas jornadas formativas relacionadas con nuevos proyectos que se consideran relevantes para la Sociedad.

#### II.F Evaluación del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración evalúa en pleno, con carácter anual, la eficiencia de su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, así como de los trabajos de las Comisiones del Consejo, para lo que parte del informe que le elevan.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado adecuado que cada tres años el Consejo de Administración sea auxiliado en la realización de la evaluación por un consultor externo.

Además de esta evaluación del Consejo y de sus Comisiones, el Consejo de Administración elabora anualmente un Informe en el que detalla las actuaciones desarrolladas durante el ejercicio y que incorpora como Anexo los Informes de Actividades de sus Comisiones. Este Informe de Actividades se pone a disposición de los accionistas con motivo de la celebración de la Junta General ordinaria de Accionistas.

#### II.G Cargos en el Consejo de Administración.

##### II.G.1 Presidente del Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo de Administración tiene atribuidas las competencias que al efecto le confiere la normativa vigente, sin que se le hayan delegado funciones ejecutivas dentro de la Sociedad.

Asimismo, ostenta la máxima representación institucional de la Sociedad y le corresponde el poder de representación de la misma a título individual.

El Presidente del Consejo de Administración impulsará la actividad del Consejo de Administración y sus Comisiones delegadas y velará por las competencias de este órgano respecto de las relaciones con los accionistas y los mercados.

#### *II.G.2 Consejero Delegado.*

El Consejero Delegado, designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, es el primer ejecutivo de la Sociedad y el máximo responsable de la gestión del negocio ordinario de la Sociedad, con las máximas funciones ejecutivas, e informa directamente al Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad.

Por acuerdo expreso del Consejo de Administración, el Consejero Delegado tiene atribuidas la totalidad de las facultades del Consejo de Administración, salvo aquellas que por Ley son indelegables.

#### *II.G.3 Evaluación del desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado.*

El Consejo de Administración tiene establecido un Proceso de evaluación del desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo de Administración y por el Consejero Delegado que es dirigido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

#### *II.G.4 Secretario General y del Consejo.*

En línea con el principio general asumido por la Sociedad de dar seguimiento a las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, el Secretario General y del Consejo, además de las funciones que le atribuye la Ley, tiene encomendada la función de velar para que en sus actuaciones y decisiones el Consejo de Administración tenga presentes las recomendaciones de buen gobierno y, a estos efectos, facilita al Consejo de Administración y sus Comisiones los mecanismos e instrumentos necesarios para que se pueda llevar a cabo la identificación, y análisis de las mejores prácticas y principios en materia de buen gobierno corporativo, así como propone la adopción de las medidas adecuadas para el seguimiento de aquéllas que se considera adecuadas para la Sociedad y su Grupo.

El Secretario General y del Consejo es también el Secretario de las Comisiones del Consejo.

### **III. En relación con la información pública.**

El Consejo de Administración cumplirá de forma precisa y puntual con las obligaciones de información establecidas en las normas legales e internas de la Sociedad. En particular, proporcionará al mercado la información que debe publicarse con carácter periódico (informe anual, informes semestrales y declaraciones intermedias de gestión o informes trimestrales), la información que debe difundirse de manera continuada (información privilegiada, participaciones significativas y operaciones de autocartera) y, al comienzo de cada ejercicio, publicará en su página web las fechas de presentación de los resultados trimestrales, semestrales y anuales, así como las fechas previstas de pago de dividendos.

Por su parte, los Consejeros deberán hacer públicas las participaciones que adquieran en el capital de la Sociedad, y comunicar a los órganos correspondientes las situaciones de conflicto de interés en las que se encuentren y las operaciones vinculadas que realicen con la Sociedad.